



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Sucesión No. 2019-00382

Agotado el trámite correspondiente y comoquiera que el término del traslado del trabajo de partición venció en silencio, sería el caso de proferir la respectiva sentencia de aprobación de dicho trabajo, sino fuera porque se observa que en el expediente no reposa aún la respuesta de la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, como se indicó en el acta de inventarios y avalúos de fecha 4 de octubre de 2019 (fol.50).

De acuerdo a lo manifestado y aras de precaver cualquier vicio que invalide lo actuado, **SE REQUIERE** a la apoderada CIELO ANDREA ORTÍZ VEGA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el debido diligenciamiento del oficio dirigido a la Secretaría de Hacienda Distrital, al que corresponde el No. 2033 de fecha 21 de agosto de 2019, toda vez que el oficio que allegó, acompañado de memorial de fecha 23 de septiembre de 2019 (fol. 43), fue radicado en la DIAN como consta en el *sticker* allí impuesto, y no ante Secretaría Distrital de Hacienda.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e07c2651d18ad7b9ae03a59a848afe9f4dca11c8e711a8a12141819
a8d086c98

Documento generado en 09/02/2021 04:16:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>